

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es de justicia honrar hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de sus funciones. En tal virtud, es necesario que se reconozca su dedicación y trabajo para que puedan servir de ejemplo a las presentes y futuras generaciones, constituyéndose como marco de referencia y en paradigma de la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el profesor Domingo Ortiz Vizcaíno es un hombre que durante más de sesenta (60) años se ha dedicado a formar jóvenes, mediante la enseñanza de la materia de educación física, así como disciplinas deportivas, entre ellas el basquetbol, voleibol y otros;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber de la sociedad dominicana mantener vivo en el corazón de los dominicanos los nombres de aquellos hombres y mujeres que con su conducta y trabajo han dejado huellas positivas, en las instituciones donde han ejercido funciones;

CONSIDERANDO CUARTO: Que este gran hombre de humildad proverbial y espíritu indomable ha sembrado y cosechado cariño, reconocimiento y solidaridad, ya que, aún en su longevidad, realiza jornadas de enseñanza aplicando sus conocimientos como profesor de educación física e instructor deportivo;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Constitución de la República, en su artículo 93, numeral 1), literal n), establece dentro de las atribuciones generales del Congreso Nacional: “Conceder honores a

Proy. de ley que designa con el nombre de “Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno”, las instalaciones deportivas del Centro Universitario Regional del Este (CURE), provincia La Altagracia.

2

ciudadanos y ciudadanas distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad”;

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de “Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno”, el multi-centro deportivo del Centro Universitario Regional del Este (CURE), en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

Artículo 2.- El Ministro de Deportes y Recreación queda encargado de la colocación del rótulo y una tarja alegórica que identifiquen el multi-centro deportivo del Centro Universitario Regional del Este (CURE) de la provincia La Altagracia, con el nombre de “Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año dos mil once; años 168° de la Independencia y 148° de la

Proy. de ley que designa con el nombre de “Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno”, las instalaciones deportivas del Centro Universitario Regional del Este (CURE), provincia La Altagracia.

3

Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Félix Antonio Castillo Rodríguez
Secretario ad-hoc